



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Prosperidad
para todos

13440 - 00171983

Bogotá, D.C. 15 JUN 2011

Señores
ALCALDES, DIRECTORES DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y
TESOREROS.

ASUNTO: Expedición de la Resolución 1620 de 2011. "Por la cual se modifica el Anexo técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

La Ley 1438 de 2011, estableció en su artículo 29, el giro directo por parte de la Nación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Adicionalmente, derogó la competencia de las Entidades Territoriales de firmar contratos para la administración de recursos del régimen subsidiado con las EPS.

En reglamentación de la mencionada Ley el Gobierno expidió el Decreto 971 de 2011, por el cual se define el instrumento jurídico que reemplaza el contrato, así como el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del régimen subsidiado a las entidades Promotoras de Salud.

De otro lado, el Decreto 2240 de 2011 estableció medidas orientadas a reintegrar al Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, los recursos no ejecutados, que en el marco del artículo 46 de la Ley 715 de 2001 se destinaron a financiar las acciones de promoción y prevención del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

En este sentido, se han establecido distintas medidas en el flujo de recursos del Régimen Subsidiado que requieren la aclaración o inclusión de variables en el reporte adelantado por las entidades territoriales de los movimientos de las Cuentas Maestras del régimen subsidiado en virtud de la Resolución 1021 de 2009.

En consecuencia, el día 13 de mayo de 2011, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 1620 de 2011, en la cual se modifica el Anexo técnico de la Resolución 1021 de 2009; en este sentido, las entidades territoriales que envíen información a partir del 15 de junio de 2011, deberá tener en cuenta los siguientes cambios:

1. Supresión del registro tipo 7 del Capítulo 1 de la Resolución 1021 de 2009.

Carrera 13 No. 32-76 PBX: 3305000. Bogotá D.C. Colombia
www.minproteccion-social.gov.co



№: 0021042 / 07004



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

2. Adición de un campo en el registro tipo 4 del Capítulo 1 de la Resolución 1021 de 2009.
3. Adición de 3 campos en el registro 5 del Capítulo 1 de la Resolución 1021 de 2009.

Con el ánimo de facilitar la creación de los archivos planos con la estructura definida en la Resolución 1620 de 2011, la Dirección General de Gestión de la Demanda pone a su disposición la "Guía para la creación del archivo plano - Resolución 1620 de 2011", la cual podrá descargar en el siguiente link:
<http://www.minproteccionsocial.gov.co/salud/Paginas/CUENTAMAESTRA.aspx>.

Adicionalmente, las entidades territoriales a las que sea devuelta la información parcial o completa por inconsistencias presentada al momento de cargar los archivos en la base de datos del Ministerio de la Protección Social, deberá enviar los archivos corregidos en la estructura definida a través de la Resolución 1620 de 2011, indistintamente del periodo de reporte.

Cordial saludo,

NANCY LONDOÑO DE MONTOYA

Coordinadora de Grupo Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

Elaboró: Lina C.

Ruta Electrónica: C:\Documents and Settings\lcamero\My documents\2011\Cuentas Maestras 2011\Comunicado Resolución 1620_2011.docx